



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR
ENTRE
LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

De una parte, D. Pedro González-Trevijano Sánchez, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 134/2005, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 18 de enero de 2006), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 54 de 5 de marzo de 2003.

De otra parte, el Rector Dr. Rodrigo Arocena Linn, actuando en nombre y representación de la Universidad de la República, conforme a las atribuciones que le otorga el Artículo 26 de la Ley Orgánica N° 12.549, publicada en el *Diario Oficial* de la República Oriental del Uruguay el 29 de octubre de 1958.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas instituciones manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico y técnico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad docente, investigadora, de formación y de servicios.

SEGUNDO.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como la Universidad de la República consideran que los acuerdos culturales directos entre instituciones son esenciales en su mutuo interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en sus áreas comunes.

TERCERO.- Que es deseo de ambas instituciones suscribir un acuerdo que sirva de marco para la realización de actividades conjuntas de cooperación, formación,



desarrollo de programas y proyectos específicos en las áreas que se determinen de mutuo acuerdo.

Por todo lo expuesto, los abajo firmantes suscriben el presente Convenio Marco y en su virtud

ACUERDAN

1.- OBJETO

Desarrollar líneas de colaboración entre las dos instituciones, en beneficio de ambas, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes, o mediante el desarrollo de actividades y proyectos concretos que serán objeto del correspondiente Acuerdo Específico en cada caso. Cada uno de los acuerdos específicos constituirá una extensión del presente Convenio Marco, formando parte integral del mismo.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio, así como las actividades que se realicen en el desarrollo del mismo, se regirá por los acuerdos firmados entre ambas partes en el presente documento y en los Convenios Específicos que posteriormente se suscriban.

Cualquier cuestión litigiosa sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán solventarse entre las partes por la vía de la negociación directa.

3.-ACTIVIDADES

Las posibles actividades a desarrollar en este convenio incluyen:

- El intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado
- La realización de proyectos conjuntos de investigación
- La preparación conjunta de titulaciones
- El intercambio de docentes y gestores para compartir experiencias de docencia y gestión
- Otras actividades de promoción cultural

4.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El presente acuerdo marco no conlleva ningún gasto.



Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas por cada uno de los Convenio Específicos en que ésta concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada institución.

Las partes se comprometen a colaborar para obtener financiación de fuentes externas para las actividades objeto de este Convenio Marco de colaboración, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

5.- COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Ambas partes acuerdan la creación de una COMISIÓN MIXTA representada por parte de la URJC por el Vicerrector de Relaciones Internacionales, Nuevas Tecnologías y Promoción Informáticas, y por parte de la Universidad de la República, quien ésta designe a tales efectos, según el área de actividad.

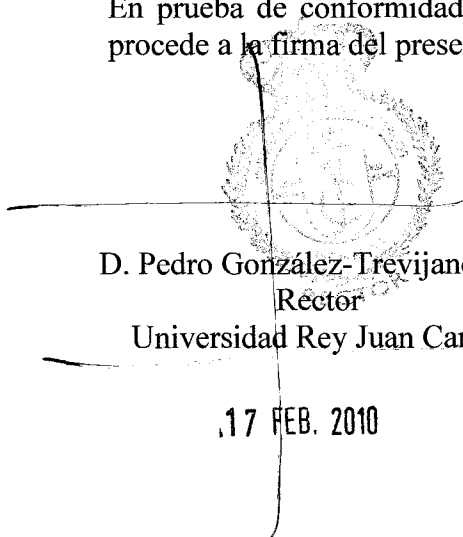
6.-VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día siguiente a la fecha en la que el documento haya sido firmado por las dos partes.

El período de vigencia del presente acuerdo será de tres (3) años, siendo necesario, tanto para su revisión como para su renovación, el acuerdo expreso de ambas instituciones.

Las dos partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante un preaviso escrito, con tres meses de anterioridad a la terminación del mismo.

En prueba de conformidad y en la representación señalada en el encabezamiento, se procede a la firma del presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.


D. Pedro González-Trevijano Sánchez
Rector
Universidad Rey Juan Carlos

17 FEB. 2010


Dr. Rodrigo Arocena Lina
Rector
Universidad de la República

23 MAR. 2010